



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

**Secretaría de Educación y
Deporte**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

T E S I N A

**'Reinserción social de mujeres privadas de la libertad
en el Centro de Reinserción Social Femenil número
dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua'**

Para obtener el Grado de:

**MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA
DE GÉNERO**

Postulante: IVONNE ZUBIA RODRÍGUEZ

Catedrático: DRA. MARÍA MARISELA VARGAS SALGADO

Ciudad Juárez, Chih. Julio de 2022



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

**Secretaría de Educación y
Deporte**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

T E S I N A

**“Reinserción social de mujeres privadas de la libertad
en el Centro de Reinserción Social Femenil número
dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua”**

Para obtener el Grado de:

**MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA
DE GÉNERO**

Postulante: IVONNE ZUBÍA RODRÍGUEZ

Catedrático: DRA. MARÍA MARISELA VARGAS SALGADO

Ciudad Juárez, Chih. Julio de 2022

Resumen

La presente investigación aborda la reinserción social de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el objetivo es concluir si la misma es efectiva o no; así como identificar los factores que influyen para que esto acontezca o no. Ubicándose como factores negativos: la apatía y falta de capacitación del personal que opera dicho centro penitenciario, la infraestructura y administración al interior del mismo con falta de perspectiva de género, la falta de capacitación laboral, académica y cívica de las internas que les sirva como herramienta o sustento a su egreso del centro, entre otras; también se ubicaron como factores positivos que influyen en la exitosa reinserción social de dichas mujeres: el apoyo familiar, y aceptación social.

El método de investigación utilizado es un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, transversal y descriptivo, mediante aplicación de cuestionarios estructurados a 100 internas de dicho centro penitenciario para obtener las mínimas y máximas y comprobar la hipótesis planteada. Obteniéndose como resultado que la reinserción social de las mujeres internas en el centro carcelario en cuestión no es exitosa.

Palabras clave: Reinserción social, mujeres, factores, centros penitenciarios.

Abstract

This research addresses the social reintegration of women who are deprived of their liberty into the Women's Social Reintegration Center number two, in Ciudad Juárez, Chihuahua, the objective is to conclude if it is effective or not; as well identify the factors that influence this to happen or not. Locating as negative factors: the apathy and weak training of the personnel that operates this penitentiary center, the infrastructure and administration with lack of gender perspective, the lack of labor, academic and civic training of the inmates that could serve them as tool or sustenance once their leaving the center, among others; also, positive factors that influence the successful social reintegration of these women were identified as: family support, and social acceptance.

The research method used is a quantitative approach, with a non-experimental, cross-sectional and descriptive design, through the application of structured surveys to 100 inmates of mentioned penitentiary center to obtain the minimum and maximum values and verify the proposed hypothesis. Obtaining as a result that the social reintegration of the women inmates in the prison at issue is not successful.

Keywords: Social reintegration, women, factors, penitentiary centers.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por abrirme camino para que esto fuera posible, y a mi familia por el apoyo y tiempo de convivencia sacrificado a cambio de que se lograra mi objetivo profesional y personal.

Índice

Capítulo 1

Introducción

1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	5
1.3 Pregunta de investigación	6
1.4 Justificación	6
1.5 Objetivos	15
1.5.1 Objetivo General	15
1.5.2 Objetivos Específicos	15
1.6 Alcances y limitaciones	16
1.7 Organización del estudio	16

Capítulo 2

Marco teórico

2.1 Reinserción social	18
2.2 Mujeres	19
2.3 Centro penitenciario	19

Capítulo 3

Marco contextual	21
------------------	----

Capítulo 4

Marco legal	24
-------------	----

Capítulo 5

Metodología

5.1 Tipo y diseño de investigación	27
5.2 Planteamiento de hipótesis	28
5.3 Variables	28
5.3.1 Operacionalización de variables	29
5.4 Unidad de análisis	31

5.5 Población y muestra	31
5.6 Técnica de recolección de datos	32
Capítulo 6	
Análisis y discusión de resultados	33
Conclusiones	38
Recomendaciones	39
Referencias	40
Anexos	
Anexo 1. Instrumento de las variables	44
Anexo 2. Instrumento de medición	49
Anexo 3. Resultado de los datos en relación con la variable Reinserción Social	53

Índice de imágenes

Imagen 1. Número y ubicación de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Chihuahua	21
Imagen 2. Ubicación satelital del Centro de Reinserción Social Femenil Número Dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua	22

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de las variables	29
Tabla 2. Resultado de los datos demográficos	33
Tabla 3. Estadísticos descriptivos	35

Capítulo 1

Introducción

1.1 Antecedentes

La libertad de las personas es uno de los derechos más preciados que todos los seres humanos tenemos. En ciertas circunstancias, las autoridades judiciales pueden decidir que es necesario privar a algunas personas de ese derecho por un tiempo como consecuencia de las acciones por las cuales han sido condenados, o de las cuales han sido acusados. Cuando esto sucede, las autoridades judiciales transfieren estas personas al cuidado de las autoridades encargadas de la administración penitenciaria en el Estado. A partir de ese momento estas personas se consideran reclusas. La esencia del encarcelamiento consiste en la privación de la libertad, y la tarea de las autoridades de la prisión es asegurar que se implemente de manera que no sea más restrictiva de lo necesario (Rumbo Bonfil, 2013, págs. 150-173).

Es decir, la privación de la libertad de las personas es facultad del Estado mediante la autoridad judicial, y en ejecución, de las autoridades penitenciarias, con el único fin de segregar a las personas que han infringido las leyes penales vigentes a efecto de aislarlas de la sociedad por un tiempo y en un lugar determinado para así lograr su efectiva reinserción social, para lo cual, el Estado está obligado a que dicha privación de la libertad sea no solo por el tiempo estrictamente necesario, sino que sea en el lugar idóneo y que dicha privación cumpla con su finalidad que es la reinserción social.

Como antecedentes a dicho concepto, el autor Constancio Bernaldo, cita que

El nacimiento de la reinserción social como institución tuvo lugar en el siglo VI antes de Cristo, y que después pasó a conocerse como “restitutio in integrum” con los Romanos para de ahí pasar a las “letters de rehabilitation des condamnésaux bien et renommée” y desembocar en el concepto que actualmente tenemos de la rehabilitación en la ley del 1º de febrero de 1855, dentro del derecho francés que;

después se incorporó a la del 5 de agosto de 1899, también en Francia. En México, la figura arranca en el Código Penal de 1871 y se proyecta a los de 1929 y 1931 en el Distrito Federal, extendiéndose por asimilación a las entidades federativas en sus respectivas legislaciones penales (De Quiròs, 1953, pág. 296).

En 1957 la Organización de las Naciones Unidas, aprobó las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, y, en 1971 México creó y aprobó la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados. Como se evidencia las legislaciones a lo largo de la historia hablaban de readaptación y no de reinserción social, fue hasta el 18 de junio de 2008, que el artículo 18 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos es reformado en su segundo párrafo, sustituyendo el término de readaptación social por el de reinserción social.

Aun cuando en cuestiones semánticas ambas palabras pueden sonar como sinónimos, lo cierto es que la primera, iba encaminada a la reestructuración física o mental del recluso a efecto de transformarlo en una mejor persona de utilidad para la sociedad, y la segunda, tiene como finalidad la reestructuración mental del sentenciado pero no solo para utilidad o bienestar de la sociedad en la cual será reinsertado al egreso de la institución penitenciaria, sino para beneficio del propio recluso, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio a sus conductas en beneficio del él mismo y en pro de la sociedad.

Tal como afirma Durán Ponce (2019) “Sencillamente, la rehabilitación social tiene como finalidad crear estímulos para que los penados, entiendan que han cometido una acción reñida con los valores y principios que hacen posible una vida armónica y civilizada” (pàrr.9).

Por el contrario: La reinserción social como proceso se inicia durante el periodo de cumplimiento de una condena, y continúa cuando la persona retorna a su vida en la comunidad. Se caracteriza por el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y laboral; y por el fortalecimiento de los aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad (Reinserción social. Construyamos oportunidades, 2020, pàrr. 2).

Así como el concepto ha variado en el tiempo de readaptación a reinserción social, los centros penitenciarios o cárceles, también han tenido una importante evolución en la historia de México independiente. Pasaron de ser lugares de venganza, castigo o antesala de la muerte a centros de reinserción social.

Según Sánchez Galindo, antes del inicio de la independencia, hubo proselitistas que lucharon por que la pena de muerte fuera sustituida por un sistema de prisiones, primero en la Constitución de Cádiz, luego, en las reformas al artículo 133 constitucional en los años de 1840 y 1842, en las que se establecieron mejoras a las cárceles y recomendaciones a efecto de que se diera un mejor trato a los reos. Mas tarde, la Constitución de 1857 en su artículo 23, también estableció que la pena de muerte subsistiría hasta en tanto no existiera un sistema penitenciario. Personajes como Otero, Vallarta, Maximiliano y Antonio Martínez De Castro influyeron también para que se mejoraran las cárceles y se estableciera un sistema humano y digno para los reclusos. En 1880, durante el Porfiriato, se promulgo el primer Código de Procedimientos Penales, pero, no así un Código Penitenciario; se construyó el Penal de Lecumberri, después conocido “palacio negro” inaugurado en 1900 con su respectivo reglamento. Con lo anterior, y por primera vez, se separaron los internos que estaban siendo procesados, los cuales permanecieron en la cárcel de Belem, de los sentenciados. También, bajo el mismo gobierno de Porfirio Diaz, se crearon las colonias penales de Las Islas Marías y de Valle Nacional y de Quintana Roo. Posterior a la dictadura Porfirista, viene la Revolución de 1910, y, con ella, bajo los auspicios de Venustiano Carranza, la Constitución de 1917, vigente hasta la actualidad, en la que se estableció en su artículo 18 que “los gobiernos de los Estados y de la Federación organizaran en sus respectivos territorios el sistema penal-colonias penales, penitenciarias, presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración”. En la misma tesitura, los diversos numerales 19 y 20, aludían al “mejoramiento” en el trato de los reclusos. En 1929, se promulgó el Código de Almaraz, con el que se creó el Supremo Consejo de Defensa y Prevención Social. Dos años más tarde, en 1932, se realizó en primer congreso penitenciario en Zacatecas y el Distrito Federal. En 1933 se destruyó la cárcel de Belem, lo que trajo como consecuencia que se unieran nuevamente a procesados, sentenciados, hombres y mujeres, en Lecumberri. Hasta que es construida por Miguel Alemán en Santa Martha Acatitla la primera cárcel exclusivamente para mujeres, que luego fue llamada Centro Femenil de Readaptación Social, el cual que entró en

funcionamiento en 1954, bajo el régimen de Adolfo Ruiz Cortines quien también erigió la nueva penitenciaría del Distrito Federal, misma que entró en funcionamiento en 1958. En 1964 y publicada el 23 de febrero de 1965 se reformó el artículo 18 Constitucional, misma que fue de mucha importancia, ya que, entre otras cosas establecía por primera vez en la historia penitenciaria, la separación de las mujeres de los hombres, que el sistema penitenciario se organice por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para alcanzar su readaptación. Con esta reforma y el Congreso Nacional Penitenciario de 1952, se marca la pauta para la construcción de un Sistema Penitenciario Positivo. Fue entonces que, en el Estado de México, bajo el régimen de Juan Fernández Albarrán, se logró establecer un sistema penitenciario integral, y con el consejo y servicio de Alfonso Quiroz Cuarón y Sergio García Ramírez se encargaron de demostrar que las prisiones- si existe la voluntad política y las personas adecuadas- pueden ser escuelas-taller u hospitales- (como el mismo Quiroz Cuarón decía) que pueden transformar al delincuente en un ser útil a la sociedad. Es decir, que se rehabilite y se reinserte en la sociedad sin causar daño y sin lacerarse a sí mismo.

Este sistema creado por García Ramírez fue el precedente de la reforma Penitenciaria Nacional que él mismo inició a nivel Federal de 1971 a 1976, con el apoyo del entonces presidente de la República Luis Echeverría Álvarez. Reunió todos los elementos para lograrlo, principio de legalidad, selección y capacitación del personal, instalaciones adecuadas y suficientes, individualización del tratamiento, aplicación de los derechos humanos del interno, separación de procesados y sentenciados y hombres de mujeres, por enlistar algunos (Sánchez Galindo, 2017).

Como se evidencia, el camino ha sido tortuoso para llegar al sistema penitenciario con el que actualmente se cuenta, al cual, si bien es cierto, se le han realizado adecuaciones y mejoras a lo largo del tiempo, también es cierto que aun dista mucho de ser el idóneo, sobre todo en cuestión del género femenino, pues en la evolución y adecuación de los centros penitenciarios se ha realizado indistintamente para ambos géneros, si no es que con inclinación al género masculino y a sus necesidades. Debiendo las mujeres reclusas tener que adaptarse a las condiciones en las que se encuentran los centros penitenciarios, pues

A pesar de las diferentes leyes nacionales, ideologías gubernamentales, variaciones socio-económicas, étnicas y culturales en los diferentes países de la región, los problemas que experimentan las mujeres privadas de la libertad son los mismos y las respuestas por parte de los gobiernos y la sociedad civil, son insuficientes (Marquiegui Mc Loughlin, Surace, & Paganelli, 2020, párr. 1).

1.2 Planteamiento del problema

¿Qué factores obstaculizan la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social femenil número dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua? Como se ha hecho manifiesto, a lo largo de la historia la evolución penitenciaria ha sido entorno al género masculino, por y para los hombres reclusos en las cárceles o centros penitenciarios. Todas las reformas y adecuaciones al sistema penitenciario y su reglamentación han sido para satisfacer las necesidades de la población masculina, debiendo entonces la población femenina adecuarse y adaptarse a tales condiciones.

Edificios con estructuras diseñadas para hombres sin adecuaciones para atención a problemas femeninos de embarazo, lactancia, menstruación, etc., programas de rehabilitación, trabajo, educación, alimentación y atención médica básicos, sin enfoque femenino, personal penitenciario, (aun cuando son mujeres) sin capacitación y sensibilización a la atención especial que las mujeres reclusas por su propia feminidad requieren, sumado al pobre involucramiento familiar y a la estigmatización social que la sociedad patriarcal imponen a las mujeres delincuentes, son algunos de los factores que lejos de contribuir a su reinserción social exitosa al egreso de los penales, dificultan su proceso, pues, “la preocupación que expresan las mujeres respecto de convertirse en un objeto de estigmatización constituye un obstáculo mayúsculo para una adecuada reinserción por la dificultad que supone reconstruir el vínculo justamente con los grupos que les han estigmatizado y marginado” (Rodríguez Kuri, Córdova Alcaráz, & Fernández Cáceres, 2015, pág. 53).

Según la autor Agami Sobol (2016), sumado a los factores enlistados, otros como los malos tratos a los reclusos, la falta de perspectiva de género, la falta de orden, horarios, falta

de promoción y estructura de las actividades que se realizan al interior de los Centros penitenciarios entorpecen el objetivo de estos de incitar los buenos hábitos y el interés de participar en las diversas actividades, lo que trae como consecuencia la promoción del ocio, la falta de mantenimiento de las instalaciones, las condiciones sanitarias, el personal técnico insuficiente, la falta de seguridad al interior, la corrupción de custodios, falta de personal, violación de derechos humanos de las internas, falta de oportunidades, desinterés en la participación de actividades laborales y educativas son solo algunos de los problemas que dificultan las condiciones de vida de las internas en los centros penitenciarios e intervienen en su reinserción social. Contrario a lo anterior, dentro de las posibilidades carcelarias se deben respetar y proteger los derechos civiles, económicos, sociales y culturales del individuo, lo que permitirá el reconocimiento de los mismos como seres humanos y promover con esto las condiciones para una vida digna al interior de dichos centros penitenciarios; ya que, en materia de reinserción social, los reclusorios son justamente el lugar donde se debe procurar el respeto a la integridad física y moral del ser humano pues si se pretende que una vez terminada la sentencia las internas regresen a la sociedad como individuos proactivos y rehabilitados, la manera para lograr esta reinserción social es en base al respeto de los Derechos Humanos. Este medio es la base que sustenta el objetivo de reinserción social, aquí radica la importancia de su firme cumplimiento (págs. 1-38).

1.3 Pregunta de investigación

¿Es exitosa la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social femenil número dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua?

1.4 Justificación

La presente investigación se realiza, virtud a que se considera necesario analizar y determinar si la reinserción social femenil de las reclusas en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos en Ciudad Juárez, Chihuahua es exitosa; es decir, si cumple con las finalidades de la reinserción social en su concepto general, pero también con perspectiva de género, pues

como se ha abordado a lo largo del presente trabajo, se debe considerar la reinserción social femenil con las particularidades del sexo y género femenino.

Se pretende además identificar los inconvenientes a los que se enfrenta la población femenil del Ce Re So Estatal femenil número dos de Ciudad Juárez, Chihuahua, que dificultan su reinserción social al egreso de este, lo anterior a efecto de buscar posibles soluciones que permitan alcanzar el trasfondo que conlleva la privación de su libertad por parte del Estado.

Pues tal y como lo afirman Barcinski, Cùnico, y Brasil (2017), “Como institución total, la prisión se configura como el lugar de residencia y trabajo de los presos, separados de la sociedad en general por un período considerable de tiempo, llevando una vida cerrada, intensamente controlada y formalmente administrada” (pág. 1272).

Al respecto, y en el mismo sentido Añaños Berdiñana y Jimenez Bautista (2016) afirman:

Las prisiones, por lo general, son instalaciones autorizadas por la entidad gubernamental y forman parte del sistema de justicia de cada país. Así, el conjunto de prisiones, otras instalaciones de cumplimiento de pena, constituyen los fundamentos de la concepción de justicia, los procedimientos (administrativos, judiciales, terapéuticos, relacionales, profesionales, de intervención, etc.) y la organización que las gestiona conforman el denominado sistema penitenciario (pág. 64).

Se considera necesario que para lograr la adecuada reinserción social femenil, se lleven a cabo las adecuaciones necesarias, que van, desde la mentalidad social que estigmatiza a la población carcelaria femenina degradándola en sus roles básicos como mujeres, hijas, hermanas, madres, o simplemente como miembros de la sociedad; pues la ideología machista y patriarcal de la cultura mexicana que aun afecta a la sociedad contemporánea, es uno de los principales problemas que contribuyen a la dificultad en la reinserción social de las mujeres. Sin dejar de lado las adecuaciones a los penales, tanto en sus estructuras, personal penitenciario, programas educacionales, laborales, incluso alimenticios al interior de los penales, pues de no ser estos adecuados a la población

carcelaria femenil, lejos se está de lograr el propósito que es precisamente lograr que las mujeres reclusas en sus estadía dentro del penal, se les otorguen las herramientas necesarias que provoquen en su persona y en su ánimo la convicción de no volver a delinquir y de ser personas de utilidad para sí mismas y para la sociedad en la que vivirán. Pues finalmente este es el ideal que busca el Estado al privar de la libertad a los ciudadanos (sean hombres o mujeres), se pretende que con la estadía en sus centros penitenciarios, la población en cautiverio, al egresar de los mismos, logre vivir en sociedad respetando las leyes penales, sociales, morales e incluso éticas impuesta por la dicha sociedad, a efecto de lograr el respeto a sí mismo y a los demás integrantes de la sociedad en la que serán reinsertados, y como consecuencia mantener el orden y la disciplina entre sus miembros.

Es de resaltar que tal y como lo afirma Espinoza (2016) “Las mujeres reclusas han aumentado considerablemente en las últimas décadas adquiriendo urgencia la necesidad de dar más claridad a las políticas que regulan su situación” (pág. 94).

Se comulga con lo manifestado por la autora, pues se tiene conocimiento que en las últimas décadas la población femenil en los centros penitenciarios (y específicamente en el que se estudia), ha aumentado considerablemente, siendo los principales delitos cometidos por mujeres, el robo y tráfico de drogas; sin embargo, y no obstante del incremento en la comisión de delitos por parte de mujeres y como consecuencia la privación de su libertad en centros penitenciarios, la criminalidad femenina no constituye un riesgo importante para la sociedad; pues las mujeres que cometen dichos delitos (o diversos) suelen tener un papel menos importante o preponderante en las empresas criminales; es decir, aun cuando el género femenino cada vez toma más presencia en la delincuencia, aun lo hace en los niveles más bajos de la cadena del negocio criminal. Ejemplificando, en el delito de narcotráfico las mujeres suelen ser portadoras humanas, micro traficantes o incluso consumidoras habituales (Espinoza, 2016).

En este sentido, efectivamente, resulta imperante y urgente la necesidad de regular las cuestiones inherentes a la presencia femenina en el mundo delictual, es necesario saber de origen las principales causas que determinan al género femenino a delinquir, pues al tenerse el conocimiento del origen resultara más fácil como consecuencia, obtener las posibles soluciones a efecto de evitar su reincidencia. Pero antes de hablar de su reincidencia

se debe entonces regular las cuestiones inherentes a su reinserción social, es decir, a su preparación para vivir en la nueva sociedad que le espera a su egreso tras cumplir la pena impuesta por los delitos cometidos. De tal manera que resulta necesario implementar adecuaciones reales y útiles que se tornen a las necesidades y naturaleza propia de las mujeres dentro de los penales a efecto de lograr esta finalidad.

No solo se habla de la reinserción social de las propias mujeres delincuentes, sino que, debe direccionarse tales políticas de reinserción hacia todo su grupo o núcleo familiar, al tener en cuenta que la mayoría de las mujeres son madres, incluso hay mujeres en prisión embarazadas, en periodo de lactancia, mujeres menores de edad, mujeres indígenas, o pertenecientes a cualquier otro grupo minoritario; motivo por el cual, la reinserción social debe ir enfocada a la mujer como infractora de la ley penal, pero también, direccionada hacia su entorno familiar y dependientes de la misma como grupo vulnerable también. Pues todas estas condiciones son las que tornan en desventaja la estadía de las mujeres en los penales y su futura reinserción social con respecto a los hombres en similares situaciones.

En este contexto se ha emitido la iniciativa normativa consistente en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, “Reglas de Bangkok” (2018). Documento el cual va dirigido a resolver algunas de las cuestiones descritas, consta de 70 reglas que abordan entre otras, las siguientes:

I. REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL 1. Principio básico [Complemento del párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos] Regla 1 A fin de poner en práctica el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 6 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas en la aplicación de las presentes Reglas. La atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos no deberá considerarse discriminatoria (pág. 24).

2. Ingreso Regla 2 1. Se deberá prestar atención adecuada a los procedimientos de ingreso de las mujeres y los niños, particularmente vulnerables en ese momento. Las reclusas recién llegadas deberán tener acceso a los medios que les permitan reunirse con sus familiares, recibir asesoramiento jurídico, y ser informadas sobre el

reglamento, el régimen penitenciario y las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda en un idioma que comprendan, y, en el caso de las extranjeras, deberán también tener acceso a sus representantes consulares (pág. 24).

4. Lugar de reclusión Regla 4 En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados (pág. 25).

5. Higiene personal [Complemento de los párrafos 15 y 16 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos] Regla 5 Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación (pág. 26).

Regla 6 El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de salud, así como determinar: a) La presencia de enfermedades de transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo, se podrá ofrecer también a las reclusas que se sometan a la prueba del VIH, impartándose orientación previa y posterior; b) Las necesidades de atención de salud mental, incluidos el trastorno postraumático del estrés y el riesgo de suicidio o de lesiones autoinfligidas; c) El historial de salud reproductiva de la reclusa, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores, los partos y todos los aspectos conexos; d) La presencia de problemas de toxicomanía; e) Abuso sexual y otras formas de violencia que se hayan sufrido antes del ingreso (pág. 26).

7 1. En caso de determinarse que la reclusa ha sufrido abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella, se le informará de su derecho a recurrir ante las autoridades judiciales. Se le informará exhaustivamente de los procedimientos correspondientes y sus etapas. Si la reclusa decide entablar acciones judiciales, se notificará de ello al personal correspondiente y se remitirá de inmediato

el caso a la autoridad competente para que lo investigue. Las autoridades penitenciarias ayudarán a la mujer a obtener asistencia jurídica. 2. Decida o no la mujer entablar acciones judiciales, las autoridades penitenciarias se esforzarán por brindarle acceso inmediato a apoyo psicológico u orientación especializados. 3. Se elaborarán medidas concretas para evitar todo tipo de represalias contra quien prepare los informes correspondientes o entable acciones judiciales (pág. 27).

Regla 9 Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad (pág. 27).

Regla 13 Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente (pág. 28).

Regla 20 Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo, de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas (pág. 30).

Regla 22 No se aplicarán las sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, ni a las mujeres con hijos o a las madres en período de lactancia (pág. 31).

Regla 29 La capacitación del personal de los centros de reclusión para mujeres deberá ponerlo en condiciones de atender a las necesidades especiales de las reclusas a efectos de su reinserción social, así como de mantener servicios seguros y propicios para cumplir ese objetivo. Las medidas de creación de capacidad para el personal femenino deberán comprender también la posibilidad de acceso a puestos superiores y de responsabilidad primordial en la elaboración de políticas y estrategias para el tratamiento de las reclusas y su atención (pág. 33).

Regla 42 1. Las reclusas tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo. 2. El

régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas puedan participar en las actividades de la prisión. 3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos. 4. Se procurará, especialmente, establecer servicios apropiados para las reclusas con necesidades de apoyo psicológico, especialmente para las que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico o sexual (pág. 37).

Regla 43 Las autoridades penitenciarias alentarán y, de ser posible, facilitarán las visitas a las reclusas, como condición previa importante para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social (pág. 38).

Dichas reglas (solo por mencionar algunas), van encaminadas a abarcar cuestiones inherentes a la feminidad de las reclusas en los centros penitenciarios, evidenciando con ello la necesidad de adecuar todo lo referente al sistema penitenciario en que las mujeres reclusas se encuentran privadas de su libertad. Desde su ingreso al reclusorio, cuestiones relacionadas con su núcleo familiar, de higiene personal, salud sexual y psicológica, hasta cuestiones relacionadas con el propio personal penitenciario que trata con las reclusas y sus propias infraestructuras. Reconociéndose con lo anterior que las mujeres tienen especiales condiciones y necesidades que los hombres.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020) establece en su artículo 18 que:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (pág. 20) .

En la misma tesitura la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, (2019) en lo que interesa establece:

Artículo 131. Reinserción social. Los medios de reinserción social tienen por objeto facilitar la reincorporación del sentenciado a la vida social, como una persona útil a la misma. Se consideran medios orientados a la reinserción social del sentenciado, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Tales medios serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios señalados en esta ley (pág. 41).

Artículo 156. Sistema de reinserción social. El sistema de reinserción social tendrá carácter progresivo, técnico e individualizado. Constará, por los menos, en lo que respecta a su desarrollo, de los períodos siguientes: I. Estudio y diagnóstico; II. Tratamiento; y III. Reinserción. En el primero de los períodos previstos, se estudiará la personalidad integral del interno en los aspectos médicos, psicológicos, sociales, criminológicos, educativos, psiquiátricos, ocupacionales y de vigilancia. Dicho estudio se realizará desde que el interno quede vinculado a proceso, enviando un ejemplar del estudio al órgano jurisdiccional que lo procesa (pág. 46).

Artículo 157. Concepto de tratamiento penitenciario. El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la reeducación y reinserción social de los internos. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando las leyes, así como de subvenir a sus necesidades. Para tal fin, se procurará desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social respecto a su familia y a la sociedad en general (pág. 46).

De lo anteriormente expuesto se evidencia, que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, hablan: “del interno, del sentenciado”; es decir, prevén las cuestiones inherentes al tratamiento del interno y la readaptación social del sentenciado al egresar de los centros penitenciarios, pero hacen alusión a dicho sujeto procesal en masculino, no a ambos géneros, pues de la mujer reclusa solo se refiere que esta compurgará sus penas en lugares diversos a los hombres.

Tal como afirman Chàvez Torres y Añaños Berdiñana (2018) Pese a que desde el siglo XVI existían preceptos que establecían la separación de las mujeres en otros

recintos mejor acondicionados para ellas, ahora se cuenta con un sistema diseñado principalmente para hombres que se aplica a las mujeres colocándolas, con frecuencia, en condiciones desventajosas que no han podido eliminar los cambios en las estructuras carcelarias (pàrr.16).

No se ha legislado pues, en México, ni en el Estado de Chihuahua, alguna ley o reglamento que regule los centros penitenciarios femeniles, que marque las pautas al interior de los Centros de Readaptación Social femenil dirigidos específicamente al género femenino, a sus particulares necesidades, condiciones y características físicas y naturales, tanto en el interior de los Reclusorios durante la estadía de las reclusas, como al exterior de los mismos para su adecuada reinserción social. Lo que evidencia formas de exclusión o discriminación y lejanía con la paridad de género que se anhela.

Abonando a lo anterior García Vita (2016) menciona que:

La primacía de lo socioeducativo en el tratamiento penitenciario se hace patente desde la óptica del propio sistema, ya que su función prioritaria, según la legislación, debe ser la de la reeducación y rehabilitación de los sujetos. Si hablamos de la función rehabilitadora de la privación de libertad, el ajuste del condenado/a a prisión debe pasar a ocupar un puesto prioritario en las preocupaciones del sistema penitenciario y, dentro de ello, la socialización y las redes familiares y personales son un elemento fundamental, además, para el éxito de la posterior vuelta a la vida en libertad. Asistimos actualmente al inicio del proceso de transformación de la realidad penitenciaria femenina en la que, tras un reconocimiento de las necesidades y demandas del colectivo de reclusas, aún falta afianzar las propuestas que desde lo académico y desde lo institucional se están haciendo (pàrr.1).

En el mismo sentido, los autores Ghiberto y Sozzo (2016) al respecto señalan que:

Existe la necesidad de configurar la gestión y atención de estas problemáticas basadas en perspectiva de género; visión tan necesaria en nuestros días en el intento de procurar la sensación de equidad en nuestra sociedad, para atender las particularidades especiales del total de las características de la población penitenciaria (pàrr.1)

Pues tal como lo afirma Fernández Castro (2016) La pena de prisión supone una serie de castigos más allá de la privación de libertad. Y esas consecuencias negativas se ven agravadas en el sector de las mujeres. Éstas sufren el hecho de que las prisiones sean centros creados por y para hombres, sufren la "inadaptación" de los centros, que pocas veces, por no decir que ninguna, satisfacen sus necesidades básicas, como la rehabilitación (y la rehabilitación en caso de drogodependencia), y la reinserción social (pàrr.1).

Resultando entonces urgente legislar con perspectiva de género respecto a la reinserción social, abarcando desde la construcción o adecuación de los centros penitenciarios existentes (específicamente el centro de Reinserción Social Femenil número dos en Ciudad Juárez, Chihuahua) la capacitación y atención de su personal, las actividades educativas, académicas, recreativas, sociales, la alimentación, las medidas de higiene y médicas, la atención con los familiares o dependientes de las reclusas dentro y fuera del penal, y, en general, crear políticas que vayan encaminadas a la efectiva reinserción social de las mujeres en la nueva sociedad que les espera a su egreso del penal.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Analizar si la reinserción social de las mujeres que egresan del Centro de Reinserción Social Femenil número dos de Ciudad Juárez, Chihuahua es exitosa.

1.5.2 Objetivos Específicos

1.- Identificar los inconvenientes que dificultan la reinserción social de las reclusas en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.- Indagar las posibles soluciones para lograr la adecuada reinserción social de las mujeres privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

3.- Descubrir los principales motivos o causas que determinan a las mujeres a delinquir.

4.- Definir posibles soluciones para evitar su reincidencia.

1.6 Alcances y limitaciones

La presente investigación se limita al Centro de Reinserción Social Femenil número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua, por sus siglas CeReSo femenino. No obstante, de existir en la ciudad además el CERSAI, Centro de Reinserción Social para Adolescentes Infractores; lo anterior, virtud a que se considera que las mujeres mayores de edad reclusas en el CeReSo femenino número dos, enfrentan mayores problemáticas que las adolescentes infractoras reclusas en el CERSAI, pues es sabido que la legislación en materia de adolescentes es más benévola que para el resto de la población mayor de edad, sean mujeres u hombres, presentando aún mayores dificultades las mujeres respecto a los hombres mayores de edad.

En tal sentido, factores como la mentalidad y estigmatización social patriarcal y machista actual, la falta de legislación penitenciaria con perspectiva de género, falta de adecuación de los edificios penales y capacitación en el personal penitenciario, pobre atención médica, fallas en sus programas de educación, laborales, de recreación, incluso de alimentación por enlistar algunos, dificultan la exitosa reinserción social de las mujeres a su egreso del Centro de Reinserción Social número dos de Ciudad Juárez, Chihuahua.

1.7 Organización del estudio

El presente trabajo de investigación está conformado por seis capítulos, organizados e integrados de la siguiente manera. Capítulo 1: Introducción, en donde se desarrollan además los antecedentes, planteamiento del problema, pregunta de investigación, justificación,

objetivos, objetivos generales y objetivos específicos, alcances y limitaciones y organización de estudio respecto al tema de investigación. Capítulo 2: Marco teórico, en el que se incluye toda la literatura relacionada y aplicable al presente trabajo. Capítulo 3: Marco contextual, en el que se abunda en las características generales y particulares del Centro de Reinserción Social Estatal Femenil Número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua, que es el lugar en el que se encuentran internas los sujetos de estudio del presente trabajo. Capítulo 4: Marco legal, en este se enuncian las leyes, reglamentos y codificaciones reglamentarias y aplicables del tema en estudio. Capítulo 5: Metodología, incluye tipo y diseño de investigación, planteamiento de hipótesis y variables, operacionalización de variables, unidad de análisis, población y muestra, así como la técnica de recolección utilizados, y, por último. Capítulo 6: Análisis y discusión de resultados, en el que se exponen los resultados obtenidos después de aplicado el método de investigación, así como las conclusiones a las que se llega, referencias y anexos que ilustran la actuación.

Capítulo 2

Marco teórico

2.1 Reinserción Social

Se entiende por reinserción social al proceso mediante el cual un individuo que por algún motivo ha abandonado o sido privado de libertad y de vinculación y participación para con la sociedad intenta volver a formar parte de la comunidad.

Se trata de un proceso sistemático que buscan corregir y modificar todos aquellos elementos que han podido contribuir a que se genere dicha pérdida de libertad, e impedir y prevenir su recurrencia. Dicho de otro modo, se busca la readaptación a la sociedad de tal modo que se corrijan los errores o elementos que lo llevaron a delinquir o a padecer la privación de contacto con el medio (Castillero Mimenza, 2021, párr. 3, 4).

Para Agami Sobol (2016) La reinserción social es entonces el conjunto de leyes, ejes y acciones que fomentan un apto desarrollo de los internos con el objetivo de mantener y reforzar su integridad humana dando como resultado su reinserción en sociedad. La reinserción social, además de ser el fundamento rector y objetivo del Sistema Penitenciario Mexicano es también comprendido como uno de los derechos que tiene el interno como individuo sentenciado, de recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción a la sociedad (pág. 9)

De acuerdo al Artículo 18° Constitucional, el Sistema Penitenciario Mexicano ofrece la reinserción social como garantía en beneficio de las personas privadas de su libertad. Por ende también en beneficio de la sociedad pues a través de esta pena privativa de libertad, la persona quedará reincorporada y 'rehabilitada' para vivir en colectividad. Se pretende la rehabilitación del interno con base en el respeto de los Derechos Humanos y a través del trabajo, la educación, la salud y el deporte. Desde esta perspectiva de cinco ejes, se promueve un cambio en los hábitos del individuo que lo llevaron a cometer un delito logrando así su reinserción social (pág. 11)

En consecuencia, la reinserción social no solo es benéfica y útil para el sentenciado; sino para la sociedad en general, pues, mientras que para el sentenciado constituye un fortalecimiento y enriquecimiento en temas como derechos humanos, trabajo, educación, salud y deporte a efecto de reincorporarse a la sociedad para ser útil a esta y a sí mismo, para la sociedad que lo recibió de alguna manera al cometer algún delito, y que lo recibirá al momento de su egreso del centro penitenciario, constituye la tranquilidad de que el mismo se tornará para bien en una persona diferente, que durante su estancia en el penal no podrá hacer más daño, que a su egreso será una persona de bien que cumplirá con su rol en la convivencia social y que no volverá a delinquir, que es el ideal o la finalidad de la reinserción social: prevenir la reincidencia delictiva.

2.2 Mujeres

Se entiende por mujer a todo ser humano de sexo femenino, en oposición a aquellos de sexo masculino clasificados bajo el término hombre. Dentro de la categoría “mujer” pueden contarse las de niña, adolescente y adulta. A su vez, con frecuencia se utiliza el término “hombre” para referirse a la humanidad en general o al individuo en sociedad, de forma que también se comprende a la mujer en dicha consideración.

En este sentido, se puede reconocer una diferencia de orden cultural entre “sexo” (asociado fundamentalmente con aspectos biológicos) y “género” (como constructo social). En función de esta distinción semántica, se postulan parámetros vinculados con el “sexo femenino” y elementos de cultura y del papel de la sociedad rotulados para el “género femenino” (Bembibre, 2021, párr. 1, 9).

2.3 Centro Penitenciario

Centros penitenciarios o sistema penitenciario es el término con el que se designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales, especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito en

el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado (reo o preso).

Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de mínima seguridad o máxima seguridad, hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios (hospital penitenciario, hospital psiquiátrico penitenciario), etc. (chiapas.gob.mx, 2021, párr. 1, 2).

En el caso en particular, que atañe al trabajo de investigación que se realiza

El sistema penitenciario de Chihuahua es el conjunto de once centros de Reinserción Social Varoniles, femeniles y para adolescentes en conflicto con la ley, que son administrados por el Estado; cuyos objetivos principales son lograr la resocialización de la persona privada de la libertad con base en un adecuado tratamiento penitenciario, enfocado en el trabajo, la salud, la educación, la capacitación y el deporte, de modo que puedan reincorporarse útilmente a la sociedad. Además, se busca tener recluidas a las personas que se encuentran cumpliendo con sanciones de carácter penal garantizándoles el respeto a los derechos humanos y brindándoles en todo momento ayuda asistencial. El sistema penitenciario de Chihuahua se fundamenta en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional de Ejecución Penal en lo referente de las atribuciones del Sistema Penitenciario (Fiscalía General del Estado, 2021).

Capítulo 3

Marco contextual

En el Estado de Chihuahua existen dos Centros De Reinserción Social para mujeres (mayores de edad). Uno de ellos ubicado en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua. Específicamente en calle Portal Del Río en Chihuahua, Chihuahua. Denominado Ce Re So femenil número 1 (google.com, 2021), y el otro, localizado en Ciudad Juárez, Chihuahua, con dirección en calle Barranco azul, sin número de la colonia General Toribio Ortega (google.com, 2021). En la imagen 1 se detalla el número y ubicación de los Centros de Reinserción Social distribuidos en todo el Estado de Chihuahua, incluyendo los dos femeniles. En la imagen 2. Se ilustra la ubicación satelital del Centro de Reinserción Social Femenil Número dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

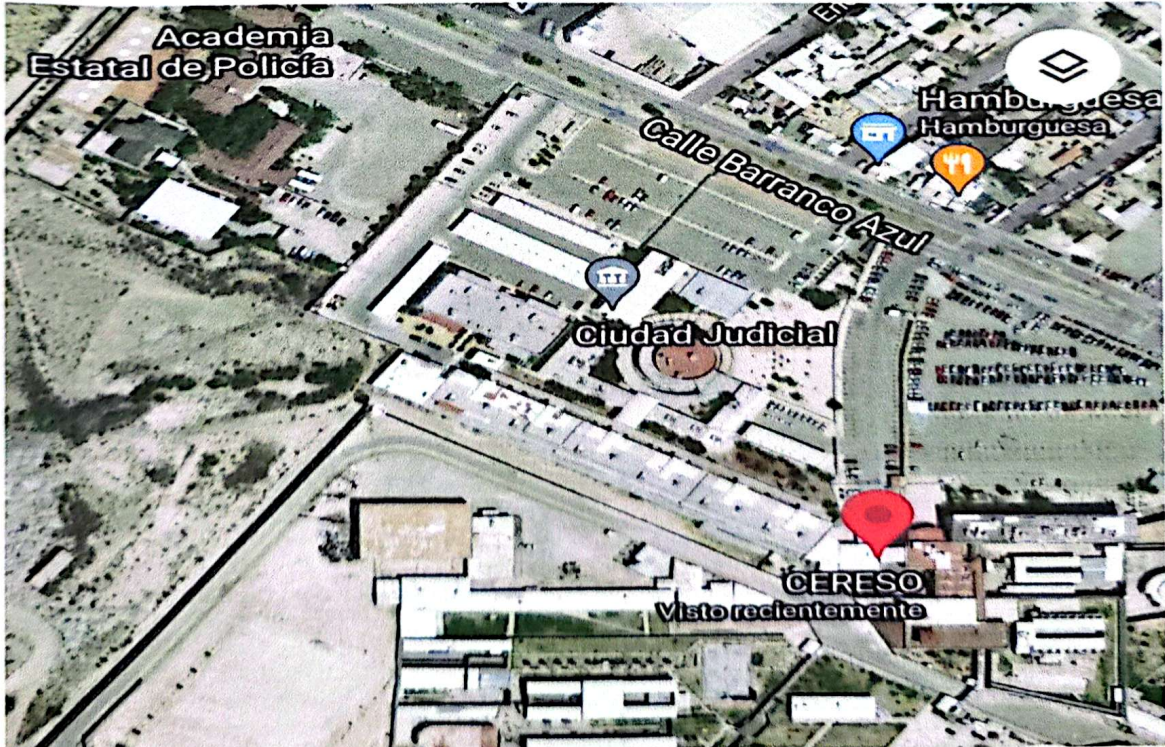
Imagen 1. Número y ubicación de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Chihuahua.

Cereso Estatal	Ubicación
Número 1.	Aquiles Serdán.
Número 2.	Chihuahua.
Número 3.	Ciudad Juárez.
Número 4.	Hidalgo del Parral.
Número 5.	Nuevo Casas Grandes.
Número 7.	Cuauhtémoc.

Número 8.	Guachochi.
Femenil Número 1.	Aquiles Serdán.
Femenil Número 2.	Ciudad Juárez.
Cersai Número 1.	Chihuahua.
Cersai Número 3.	Ciudad Juárez.

Fuente: Elaboración propia con imagen tomada de la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, 2021.

Imagen 2. Ubicación satelital del Centro de Reinserción Social Femenil Número Dos, en Ciudad Juárez Chihuahua.



Fuente: Imagen tomada de Google maps, 2021.

De este último y respecto a la información proporcionada por la CNDH, mediante el diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, tiene una capacidad de 264 internas, y una población de 219. Durante la supervisión al mismo se detectó que existen algunos inconvenientes a mejorar, tales como falta de prevención respecto de violaciones a derechos humanos, y de atención a las mismas en caso de su detección; así como falta de vías para interponer las respectivas quejas; por lo que hace a una estancia digna de las internas, se detectó que las instalaciones se encuentran en deplorables condiciones materiales y de higiene para su alojamiento; no se cuenta con el suficiente personal de seguridad y custodia, y, además se carece de normatividad que regule dicho centro. Otro inconveniente que se encuentra es el hecho de que no existe delimitación o separación de las internas que están siendo procesadas a las internas sentenciadas, aunada a la falta de programas culturales, de educación, laborales e incluso de prevención de adicciones, todos estos son algunos de los inconvenientes que enfrenta la población femenil penitenciaria que van en contra de su dignidad e integridad como personas y dificultan su exitosa reinserción social; paralelo a lo anterior, también existen aspectos positivos a resaltar, como los son: el número de internas en proporción a la capacidad del centro, buena alimentación, buenas condiciones de higiene y materiales en áreas de cocina, talleres, áreas deportivas y áreas medicas; hay capacitación por parte del personal penitenciario, por lo que no existe el autogobierno, cobro de cuotas, actividades ilícitas, y a efecto de contribuir a la reinserción social de las internas existen actividades deportivas, registro e integración de un expediente técnico jurídico en el que se organiza y registra el plan de actividades para la vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad en la cual se reinsertará al momento de su egreso (CNDH, México, 2019, pág. 94, 95).

Capítulo 4

Marco legal

Existe poca legislación respecto al tema de la reinserción social, y menos aún respecto a la reinserción social femenil. Como ya se ha hecho mención, la reinserción social a lo largo de la historia ha estado en constante evolución; y no obstante que se han logrado mejoras significativas, aun en la actualidad se dista mucho del ideal que es generar en la población penitenciaria a su egreso de los centros penitenciarios la exitosa reinserción social a nivel personal y como miembro de una colectividad.

La reinserción social encuentra su fundamento legal en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020) el cual señala: Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (pág. 20).

A nivel estatal, cada entidad federativa se encuentra obligada a regular al respecto su sistema penitenciario, por lo que hace al estado de Chihuahua, la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales (2019) establece: Artículo 2. Objeto de la ley. Este ordenamiento tiene por objeto: I. Establecer las bases para la coordinación entre autoridades judiciales, administrativas y entidades de derecho privado, en materia de ejecución y vigilancia de las medidas cautelares decretadas y aquellas condiciones por cumplir que deriven de la celebración de la suspensión condicional del proceso en los procedimientos penales; [Fracción reformada mediante Decreto No. 714-2014 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 96 del 29 de noviembre de 2014] II. Establecer las bases para la coordinación entre autoridades judiciales, administrativas y entidades de derecho privado, en materia de ejecución y

vigilancia de las penas y medidas de seguridad impuestas por la autoridad judicial; [Fracción reformada mediante Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010] III. La determinación de los medios de prevención y de reinserción social que, en lo conducente, resulten aplicables a la persona sujeta a las penas de prisión previstas en el Código Penal del Estado y otras leyes; IV. Establecer las bases generales del Sistema Estatal Penitenciario, así como de la organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios en la Entidad. V. Proporcionar los parámetros generales para la prevención especial a través del tratamiento derivado del sistema técnico progresivo, con estricto apego al principio de no discriminación de género. Los reglamentos deberán estar acordes con los protocolos internacionales y con perspectiva de género; VI. Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las relaciones entre internos y autoridades penitenciarias, durante el tiempo que permanezcan en prisión; así como el contacto que deberán tener con el exterior, y VII. Establecer las bases mínimas de asistencia postpenitenciaria. [Artículo reformado en su fracción V, segundo párrafo, fracción VI, y adicionado con una fracción VII, mediante Decreto No. 1307-2013 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 101 del 18 de diciembre de 2013]

Artículo 3. Vigilancia. Los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado vigilarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento y aplicación de esta Ley, así como la organización y funcionamiento de las instituciones destinadas a la ejecución de las penas y medidas judiciales (pág. 2).

Dicha Ley, establece las pautas tanto para las autoridades judiciales al momento de imponer la prisión preventiva como medida cautelar, o como cumplimiento de una pena al momento de dictar sentencia condenatoria en contra de un acusado; así como para las autoridades administrativas de los centros penitenciarios encargadas de ejecutar tales medidas cautelares o sentencias condenatorias. Regula entonces el funcionamiento del sistema penitenciario, incluyendo el de los Centros de Reclusión.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la

ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020, pág. 20) .

El Estado es el garante de los derechos humanos de toda persona, incluyendo a la población penitenciaria, que por su condición de reclusión se encuentra más vulnerable al estar limitada respecto a su libertad. Partiendo del hecho de que no se ha logrado establecer un régimen adecuado de ejecución de penas que garantice la rehabilitación y la reinserción social efectiva por la falta de legislación positiva al respecto, incluyendo la falta de perspectiva de género, esto se relaciona y se agrava aún más con las cuestiones negativas que se generan al interior de los Centros de Reinserción Social o centros penitenciarios tales como la inadecuada atención en servicios médicos, pobre alimentación, falta de personal y de capacitación al mismo para brindar seguridad y custodia, falta de personas capacitado, espacio, infraestructura, material y recursos suficientes para proporcionar al total de la población penitenciaria oportunidades laborales, educativas, deportivas, recreativas y de esparcimiento, lo que dificulta que se generen las condiciones de vida digna a la que toda persona tiene derecho, poniendo con ello en riesgo el respeto o incluso violando los derechos humanos. Que en el caso de las mujeres representa mayor vulnerabilidad, ya que sus necesidades particulares en razón de género, no tienen la debida atención (CNDH México, 2021, párr. 1, 2, 3).

Con ello los principales derechos humanos que se violan por la reclusión en Centros de Reinserción Social con sobrepoblación o que no cuentan con las condiciones aptas para lograr la reinserción social, son: la dignidad humana; así como el derecho a la educación, alimentación, salud, acceso al agua, a la cultura física y deporte, contenidos en los artículos 3, y 4 (párrafos 3, 4, 7 y 14) respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020), por mencionar algunos.

Capítulo 5

Metodología

5.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se realizará bajo un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, transversal, y descriptivo. Los autores Hernández Samperi, Fernández Collado y Pilar Baptista (2014) definen los siguientes conceptos.

En el enfoque cuantitativo, el investigador utiliza sus diseños para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular o para aportar evidencias respecto de los lineamientos de la investigación (si es que no se tienen hipótesis) (pág. 128).

Diseño no experimental. Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (pág. 152).

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede. Los diseños transeccionales se dividen en tres: exploratorios, descriptivos y correlacionales-causales (pág. 154).

Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción (pág. 155).

5.2 Planteamiento de hipótesis

Una hipótesis es una respuesta apriorística a una pregunta de investigación. Esta respuesta se deriva de una teoría. Dentro del modelo cuantitativo-experimental, que persigue verificar una teoría, la formulación de hipótesis es indispensable (Izcara, Palacios, 2014, pág. 38).

La reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua, no cumple con sus finalidades.

5.3 Variables

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) Variable es una Propiedad que tiene una variación que puede medirse u observarse (pág. 105).

Reinserción Social. El concepto de reinserción significa volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito. Siendo, en efecto, el comportamiento criminoso, la consecuencia de un desajuste social del individuo; una forma de reacción a los esquemas y valores de la sociedad, a la cual el delincuente pertenece, y que no logra aceptar o asimilar; la reinserción va dirigida a obtener la responsabilización del reo hacia él mismo y hacia la sociedad a través del logro, sea de un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos criminosos, sea al reconocimiento de su culpabilidad o de los errores cometidos en el pasado (Ojeda Velázquez, 2012, pág. 70).

Mujer. Es el ser humano de sexo femenino, independientemente de si es niña o adulta. Tiene diferencias biológicas con el varón, como la cintura más estrecha, cadera más ancha y pelvis más amplia, diferente distribución y cantidad de vello, tejido adiposo y musculatura. Sus genitales son diferentes y sus mamas, a diferencia del varón, están desarrolladas. Mujer también remite a diferencias de carácter cultural y social que se le atribuyen por género (Real academia española y Asociación de academias de la lengua española, 2014, párr. 1).

Privación de la libertad. Las penas privativas de libertad son las sanciones penales que consisten en la privación del derecho a la libertad en un lugar determinado durante el tiempo que se establezca en la sentencia condenatoria, sometido a un específico régimen de vida. Una pena privativa de libertad es la sanción penal que se impone al sujeto que ha cometido un acto delictivo, declarado así por un tribunal a través de un proceso público celebrado con todas las garantías, y que consiste en la privación del derecho a la libertad en un lugar determinado durante el tiempo que se establezca en la sentencia condenatoria, sometido a un específico régimen de vida (Wolters Kluwer, 2020, párr. 1).

Las anteriores variables se medirán mediante la aplicación de cuestionarios estructurados a internas en el Centro de Reinserción Social Femenil, número dos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.3.1 Operacionalización de variables

La operacionalización de variables, según Carrasco Diaz (2009) Es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir, las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices e ítems; pero si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems (pág. 226).

Con base en lo anterior es que se elaboró la tabla de instrumentos de las variables (ver anexo 1), misma que a su vez trajo como consecuencia la formulación de 20 ítems respecto a la variable de reinserción social, tal como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1: Operacionalización de las variables

Constructo.	Definición.	Adaptación.	Dimensión/ Variable observable.	Ítems.
Reinserción social.	Se entiende por reinserción social al proceso mediante el cual un individuo que por algún motivo ha abandonado o sido privado de	(Alvarado Lara, 2017) (Guzmán Chuma, 2016)		1. ¿Cree que existe discriminación social hacia las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo? 2. ¿Cree que existe discriminación laboral hacia las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?

	<p>libertad y de vinculación y participación para con la sociedad intenta volver a formar parte de la comunidad. Se trata de un proceso sistemático que buscan corregir y modificar todos aquellos elementos que han podido contribuir a que se genere dicha pérdida de libertad, e impedir y prevenir su recurrencia. Dicho de otro modo, se busca la readaptación a la sociedad de tal modo que se corrijan los errores o elementos que lo llevaron a delinquir o a padecer la privación de contacto con el medio (Castillero Mimenza, 2021, párr. 3, 4).</p>	<p>(Acosta Acosta, Guillèn González, & González Herrera, 2018)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. ¿Cree que la mala fama es el principal motivo por el cual se discrimina laboralmente a las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo? 4. ¿Cree que la falta de oportunidades a las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo o que tienen antecedentes penales hace que sigan cometiendo nuevos delitos? 5. ¿Cree que el Gobierno cumple con su obligación de dar a las mujeres internas en el CeReSo una rehabilitación efectiva? 6. ¿Cree que el Gobierno ha ayudado para que las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo puedan conseguir empleo al momento de salir de prisión? 7. ¿Al pedir trabajo, le han solicitado la carta de no antecedentes penales? 8. ¿Cree necesario que el Gobierno dê seguimiento a las mujeres que salen del CeReSo para garantizar su derecho a tener un trabajo? 9. Cree que las mujeres tienen menos oportunidades de reinserción que los hombres? 10. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener una relación sentimental? 11. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener buena relación con compañeros de trabajo o escuela? 12. ¿Cree que la gente confía en las mujeres que han estado en la cárcel? 13. ¿Cree que el contar con antecedentes penales afecte su situación migratoria? 14. ¿Cree que la gente siente miedo cuando conoce a una persona que ha estado en la cárcel? 15. ¿Considera que una ex reclusa debe tener los mismos derechos que el resto de ciudadanos? 16. ¿Considera que participar en programas educativos o laborales en prisión, le den más probabilidades de tener éxito al salir?
--	--	--	---

				<p>17. ¿Considera necesario el apoyo familiar para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo?</p> <p>18. ¿Considera efectivo el ingreso en prisión como método para la reinserción social?</p> <p>19. ¿Considera que cuanto más larga es la condena, más difícil es su reinserción?</p> <p>20. ¿Considera que las personas reincidentes tienen menos probabilidad de reinsertarse en la sociedad que las personas que sólo han cometido un delito?</p>
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, noviembre 2021.

5.4 Unidad de análisis

De acuerdo a García Fernando, Alvira Martín e Ibáñez Alonso (1996) Las unidades son los elementos de la comunicación en que se va a centrar el análisis (pág. 471). En la presente investigación los sujetos de estudio son las mujeres mayores de dieciocho años de edad, privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.5 Población y muestra

Para Pineda De Alvarado y De Canales (1994) Población es el conjunto de individuos u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. Mientras que muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo. (pág. 108). Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) Existen dos clases de muestras: Probabilística: Requiere precisar el tamaño de la muestra y no probabilística o dirigida: Selecciona casos o unidades por uno o varios propósitos. No pretende que los casos sean estadísticamente representativos de la población (pág. 171)

La población en la presente investigación la constituye 328 mujeres mayores de dieciocho años de edad, internadas en el Centro de Reinserción Social Femenil, número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua. La muestra será no probabilística y será por conveniencia dado que únicamente se analizará un grupo de 100 mujeres mayores de dieciocho años de edad privadas de su libertad, en el referido Centro a las que se tiene acceso.

5.6 Técnica de recolección de datos

Para Arias Odón (2006) las técnicas e instrumentos de recolección de datos, son útiles para comprobar las hipótesis y responder las preguntas formuladas. La técnica es la manera o forma en la que se obtendrán los datos, ejemplos de esta son la entrevista, la encuesta, la observación y el análisis documental; mientras que al soporte o medio material en el que se guarda la información obtenida de la aplicación de la técnica se le llama instrumento (págs. 67, 68)

Para la recolección de datos en el presente trabajo se aplicó un cuestionario, el cual, según Hernández Samperi, Fernández Collado y Pilar Baptista (2014) defienden de la siguiente manera: “Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis” (pág. 217).

Dicho cuestionario fue anónimo y autoadministrado en el que se incluyen 09 preguntas para obtener información sociodemográfica de las participantes; así como 20 ítems (anexo 2) con diseño de respuestas en escala Likert con 5 opciones o categorías de respuestas a efecto de obtener información relevante respecto a la temática de investigación y posteriormente realizar el análisis estadístico de los resultados.

Capítulo 6

Análisis y discusión de resultados

Una vez realizado el análisis de los resultados respecto a los datos demográficos obtenidos de los cuestionarios aplicados a las mujeres sujetos de estudio que constituyen las 100 internas del Centro de Reinserción Social Número dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a quienes se les aplicó el instrumento de medición, se obtuvo que 17 internas no quisieron participar, mientras que las 83 restantes sí respondieron los cuestionarios, de las cuales se destacó que 33 respondieron que sus edades oscilan entre 26 a 33 años; respecto a su estado civil 27 respondieron ser solteras; con relación al número de hijos 18 mencionaron tener un solo hijo; 33 de las encuestadas dijeron ser originarias de esta Ciudad Juárez, Chihuahua. Por lo que hace a la escolaridad 28 internas dijeron tener preparatoria como estudios máximos; 34 internas contestaron que antes de ser internadas en el CeReSo vivían con sus hijos. Respecto a la interrogante de ¿A qué te dedicabas antes de estar interna en el CeReSo? 38 respondieron que eran empleadas; y, por último, con relación a la última pregunta de este rubro, 56 internas respondieron que solo habían estado en la cárcel una vez. Tal como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2: Resultado de los datos demográficos.

Categoría	No. De personas n=100
Participantes	
Sí= 83	
No=17	
Edad	
De 18 a 25	14
De 26 a 33	33
De 34 a 41	24
De 42 a 49	9
50 o más	3
Estado civil	
Casada	14
Unión libre	22
Divorciada	16
Viuda	4
Soltera	27
Hijos	
No tengo hijos	16

Uno	18
Dos	21
Tres	14
Cuatro o más	14
Lugar de nacimiento	
Cd. Juárez	33
Chihuahua	20
Coahuila	7
Veracruz	8
Otro	15
Escolaridad	
Primaria	18
Secundaria	25
Preparatoria	28
Licenciatura	7
Ninguna	5
Personas con quien vivías	
Esposo (a)/pareja	22
Padres	14
Hijos (as)	34
Amigos (as)	5
Sola	8
Ocupación	
Empleada	38
Estudiante	9
Ama de casa	29
Pensionada/jubilada	0
Otro	7
Número de veces que has estado en prisión	
Una	56
Dos	14
Tres	8
Cuatro	3
Más de cuatro	2

Fuente: Elaboración propia, noviembre 2021.

En cuanto a los resultados obtenidos de las respuestas a los 20 ítems en relación a la variable “Reinserción Social”, en las que las respuestas se representan de la siguiente manera:

a) Siempre; b) Muchas veces; c) Algunas veces; d) Pocas veces, y, e) Nunca; es decir, el valor máximo se representa con el inciso a) y el mínimo con el inciso e), en este sentido encontramos que la media mínima se ubica en el ítem 16, ¿Considera que participar en programas educativos o laborales en prisión, le den más probabilidades de tener éxito al salir? Respondiendo solo dos mujeres que “nunca”. Así mismo en el ítem número 17 ¿Considera necesario el apoyo familiar para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo?, la respuesta menos seleccionada fue “nunca”, pues solo 3 internas la eligieron.

Una vez estudiados los resultados obtenidos de las dos ítems que constituyen las medias mínimas, se obtuvo que las respuestas menos seleccionadas por los sujetos encuestados fueron que participar en programas educativos o laborales en prisión “nunca” le dan más probabilidades de tener éxito al salir; y, que el apoyo familiar “nunca” es necesario para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo, resultando entonces estas dos respuestas las menos seleccionadas por las participantes.

Por el contrario, la media máxima se encuentra en el ítem 15. ¿Considera que una ex reclusa debe tener los mismos derechos que el resto de los ciudadanos? En la que la respuesta más seleccionada por las participantes fue “siempre”, al haberla elegido 46 internas; además del ítem 17. ¿Considera necesario el apoyo familiar para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo? En esta ocasión la respuesta con más elecciones fue “siempre”, pues 47 participantes la seleccionaron.

Del análisis de los resultados obtenidos de las respuestas a los dos ítems que constituyen las dos medias máximas relacionadas con la variable Reinserción Social, se concluye que las dos respuestas más seleccionadas fueron que una ex reclusa “siempre” debe tener los mismos derechos que el resto de los ciudadanos, y, que el apoyo familiar “siempre” es necesario para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo. Siendo estas las dos respuestas más seleccionadas por las participantes. Tal como se muestra en la tabla 3.

Tabla 3: Estadísticos descriptivos

Estadísticos descriptivos						
	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. tip.	
1. ¿Crees que existe discriminación social hacia las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?	83	1.0	5.0	2.205	1.1766	
2. ¿Crees que existe discriminación laboral hacia las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?	83	1.0	5.0	2.386	1.1669	
3. ¿Crees que la mala fama es el principal motivo por el cual se discrimina laboralmente a las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?	83	1.0	5.0	2.289	1.1742	
4. ¿Cree que la falta de oportunidades a las mujeres	83	1.0	5.0	2.590	1.2000	

que estuvieron internas en el CeReSo o que tienen antecedentes penales hace que sigan cometiendo nuevos delitos?					
5. ¿Crees que el Gobierno cumple con su obligación de dar a las internas en el CeReSo una rehabilitación efectiva?	83	1.0	5.0	3.048	1.3335
6. ¿Crees que el Gobierno ha ayudado para que las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo puedan conseguir empleo al momento de salir de prisión?	83	1.0	5.0	3.084	1.3722
7. ¿Al pedir trabajo le han solicitado la carta de no antecedentes penales?	83	1.0	5.0	2.012	1.3479
8. ¿Cree necesario que el gobierno de seguimiento a las mujeres que salen del CeReSo para garantizar su derecho a tener un trabajo?	83	1.0	5.0	2.145	1.3264
9. ¿Cree que las mujeres tienen menos oportunidades de reinserción de reinserción que los hombres?	83	1.0	5.0	2.410	1.2691
10. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener una relación sentimental?	83	1.0	5.0	2.819	1.3538
11. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener buena relación con compañeros de trabajo o escuela?	83	1.0	5.0	2.639	1.3213
12. ¿Cree que la gente confía en las mujeres que han estado en la cárcel?	83	1.0	5.0	3.108	1.2098
13. ¿Cree que el contar con antecedentes penales afecte su situación migratoria?	83	1.0	5.0	2.133	1.2175
14. ¿Cree que la gente siente miedo cuando conoce a una persona que ha estado en la cárcel?	83	1.0	5.0	2.458	1.1822
15. ¿Considera que una exreclusa debe tener los mismos derechos que el resto de ciudadanos?	83	1.0	5.0	1.831	1.1563
16. ¿Considera que participar en programas educativos o	83	1.0	5.0	2.265	1.1696

laborales en prisión, le den más probabilidades de tener éxito al salir?

17. ¿Considera necesario el apoyo familiar para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo?	83	1.0	5.0	1.819	1.1169
18. ¿Considera efectivo el ingreso en prisión como método para la reinserción social?	83	1.0	5.0	2.867	1.2074
19. ¿Considera que cuanto más larga es la condena más, más difícil es su reinserción?	83	1.0	5.0	2.470	1.3191
20. ¿Considera que las personas reincidentes tienen menos de reinsertarse en la sociedad que las personas que sólo han cometido un delito?	83	1.0	5.0	2.422	1.2309

N válido (según lista) 83

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados en sistema SPSS, abril 2022.

Conclusiones

En el presente trabajo de investigación se analizó si la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social número dos, de Ciudad Juárez, Chihuahua, es exitosa o no, y los factores que intervienen para tal efecto. Cuestiones negativas como la regulación legislativa respecto a los centros penitenciarios, la infraestructura sin perspectiva de género, personal apático, y pobre capacitación académica/laboral hacia las reclusas evidentemente repercute en su reinserción social. Por otro lado también se identificaron factores positivos como el apoyo familiar que reciban las internas, ya que como se evidenció en el presente trabajo el apoyo familiar para las internas es de suma importancia para ellas; además de la aceptación social a su egreso, pues como bien respondieron la mayoría de participantes, una ex reclusa debe tener los mismos derechos que el resto de los ciudadanos; sin embargo, los inconvenientes a los que se enfrentan al salir de prisión con un antecedente penal en el caso de las que sí fueron sentenciadas, o simplemente por el hecho de haber estado en prisión en el caso en que solo fueron procesadas y concluyeron su proceso mediante una salida alterna o sentencia absolutoria, las estigmatiza de tal manera que son discriminadas en cuestiones tan básicas como poder relacionarse sentimentalmente con alguien, trámites migratorios, académicos, y no se diga laborales, pues como se evidenció también, la carta de no antecedentes penales es un requisito indispensable para obtener un empleo.

Por tanto, de lo expuesto y de los resultados obtenidos se considera que se comprobó la hipótesis planteada, pues la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el CeReSo no cumple con sus finalidades, al evidenciarse que por el solo hecho de haber estado en prisión las mujeres son estigmatizadas por la sociedad, misma que les pone un sinnúmero de trabas en todos los aspectos a su egreso del centro, aunado a la poca o deficiente capacitación y los inconvenientes que viven en el interior del centro, los cuales en suma hacen que la reinserción social de las mujeres no sea exitosa.

Recomendaciones

Ubicados los factores que intervienen de manera negativa en la exitosa reinserción social de las mujeres privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social número dos, de Ciudad Juárez Chihuahua, se considera necesario realizar adecuaciones y mejoras en distintos rubros, iniciando por la estructura, organización y administración de penal; así como la capacitación de su personal que lo opera. Se requiere con urgencia que la atención integral que se brinde al interior del Centro sea la adecuada para lograr su finalidad; es decir, que se direcciona hacia las necesidades de las reclusas (con perspectiva de género), desde cuestiones básicas como servicio de salud, alimentación, higiene personal, actividades físicas, recreativas y laborales. Se sugiere también que se imparta al personal penitenciario la capacitación idónea a efecto de que brinden a las internas el trato digno al que toda persona (aun privada de su libertad) tiene derecho.

Se recomienda además que las internas y sus familiares participen en actividades al interior del Centro en las que se exteriorice el sentir de las reclusas a efecto de que sirva para realizar las mejoras y adecuaciones necesarias tanto al interior del penal, como hacia el exterior, es decir, a su egreso del mismo, pues como se evidenció en el presente trabajo, la familia para las internas es sumamente importante, y, la convivencia con su núcleo familiar durante su estadía en el Centro Penitenciario es toral para su exitoso egreso de este, se recomienda pues que se indague respecto al entorno social y familiar de las reclusas a efecto de que se incorporen como parte del tratamiento que sirva para su reinserción social. Además de lo anterior, se recomienda que al interior del centro penitenciario se impartan a las internas de manera habitual y actualizada actividades culturales, educativas, didácticas, laborales, cívicas, recreativas y en general, cualquier actividad, arte, oficio, habilidad que les sirva de herramienta tanto al interior del penal como al momento de su egreso del mismo. De igual forma, se recomienda que mediante programas gubernamentales a través de las instituciones adecuadas se concientice a la sociedad a efecto de que no se estigmatice a la población femenil (caso que nos ocupa) a su egreso del penal, por el contrario, se apoye a la misma con oportunidades laborales, educativas, recreativas, y, en general, cualquier actividad que les permita tener una vida digna como el común del resto de la población.

Referencias

- Acosta Acosta, C., Guillèn González, S., & González Herrera, C. (Junio de 2018). Actitudes hacia los reclusos y hacia la reinserción e inclusión social de los ex reclusos. 47, 48. Santa Cruz de Tenerife, España.
- Agami Sobol, T. (08 de mayo de 2016). Fracaso en los medio para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla. Ciudad de México, México: Centro de diseño y comunicación, S.C.
- Agami Sobol, T. (Agosto de 2016). Fracaso en los medios para alcanzar la reinserción social: Santa Martha Acatitla. 9, 11. México: Centro de diseño y comunicación S. C.
- Alvarado Lara, K. C. (2017). La reinserción laboral de las personas con antecedentes penales como aplicación del derecho constitucional a la no discriminación. 66,67. Babahoyo, Ecuador.
- Añaños Berdiñana, F. T., & Jimenez Bautista, F. (marzo de 2016). Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. Papeles de Población, 22(87), 63-101.
- Arias Odón, F. G. (2006). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Barcinski, M., Cúnico, S. D., & Brasil, M. V. (septiembre de 2017). Significados de la resocialización para los agentes penitenciarios en una prisión de mujeres: entre el cuidado y el control. Trends in Psychology, 25, 1272-1283. doi:DOI: 10.9788/TP2017.3-16En
- Bembibre, V. (02 de Mayo de 2021, párr. 1, 9). Definición ABC. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/mujer.php>
- Carrasco Díaz, S. (2009). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: San Marcos.
- Castillero Mimenza, O. (02 de mayo de 2021, párr. 3, 4). Psicología y Mente. Obtenido de <https://psicologiyamente.com/social/reinsercion-social>
- Chávez Torres, M., & Añaños Berdiñana, F. T. (septiembre de 2018). Mujeres en prisiones españolas. Violencia, conflictos y acciones para la paz. Relaciones. Estudios de historia y sociedad, 39(155), 9-41. doi:<https://doi.org/10.24901/rehs.v39i155.313>

- chiapas.gob.mx. (02 de Mayo de 2021, párr. 1, 2). Obtenido de <https://www.sspc.chiapas.gob.mx/Secciones/centros-penitenciarios>
- CNDH México. (02 de Mayo de 2021, párr. 1, 2, 3). Obtenido de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=113>
- CNDH, México. (2019, pàg. 94, 95). Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 589. México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (07 de 05 de 2020). 20. Ciudad de México, México.
- De Quiròs, C. B. (1953). Lecciones de derecho penitenciario. México: Imprenta universitaria.
- Duràn Ponce, A. (05 de Abril de 2019). DerechoEcuador.com. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20de%20Naciones,para%20modificar%20su%20propia%20vida.>
- Espinoza, O. (2016). MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ¿es posible su reinserción social? Caderno CRH, 29(3), 93-107. doi:<http://dx.doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007>
- Fernández Castro, A. (06 de 2016). DugiDocs. Obtenido de Las Mujeres en prisión: <https://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/13971>
- Fiscalía General del Estado. (23 de noviembre de 2021). Obtenido de <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/direccion-general-sistema-penitenciario-prevencion-y-reinsercion-social/>
- García Ferrando, M., Alvira Martín, F. R., & Ibañez Alonso, J. (1996). El análisis de la realidad social métodos y técnicas de investigación. Madrid, España.
- García Vita, M. (2016). Redes de apoyo y entornos sociofamiliares en mujeres reclusas: Análisis de las relaciones con las drogas, el acompañamiento en prisión y los procesos hacia la reinserción social. 1. Granada, España: Universidad de Granada.
- Ghiberto, L. M., & Sozzo, M. E. (2016). Mujer, prisión y violencia. Argentina: Colofón. doi:DOI: 10.14409/dys.v1i41.6200
- Gobierno de México. (22 de noviembre de 2018). Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Ley,en%20las%20diferencias%20biol%C3%B3gicas%20entre>
- google.com. (03 de Mayo de 2021). Obtenido de <https://www.google.com/search?q=cereso+estatal+femenil+1+aquiles+serdan+direc>

cion&oq=cereso+estatal+femenil+1+aquiles+serdan+direccion&aqs=chrome..69i57
.15806j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

google.com. (03 de mayo de 2021). Obtenido de

<https://www.google.com/search?q=direccion+de+centro+de+reinsercion+social+numero+dos+en+ciudad+juarez&oq=direccion+de+centro+de+reinsercion+social+numero+dos+en+ciudad+juarez&aqs=chrome..69i57.18266j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Guzmán Chuma, C. E. (2016). La reinserción a la sociedad del rehabilitado que recupera su libertad y el derecho al trabajo en la legislación nacional. 88, 89. Ibarra, Ecuador.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Pilar Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill/interamericana editores.

Izcara, Palacios, S. P. (2014, pág. 38). Manual de investigación cualitativa (primera ed.). México: Fontamara.

Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales. (25 de 10 de 2019). 41, 46. Chihuahua, México.

Marquiegui Mc Loughlin, G., Surace, M. R., & Paganelli, O. (15 de noviembre de 2020, párr. 1). Biblioteca Virtual Centro de Estudios de Justicia de las Americas. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/2970>

Ojeda Velázquez, J. (2012). Reinserción social y función de la pena. Mexico.

Pineda, E. B., De Alvarado, E. L., & De Canales, F. (1994). Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo de personal de salud. Washington, D.C., Estados Unidos de América: Organización Panamericana de Salud.

Real academia española y Asociación de academias de la lengua española. (16 de octubre de 2014, párr. 1). Madrid, España: Espasa.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, "Reglas de Bangkok". (julio de 2018). 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 37, 38. Ciudad de México, México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Reinserción social. Construyamos oportunidades. (15 de noviembre de 2020, párr. 2). Obtenido de <http://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/#:~:text=La%20reinserci%C3%B3n%20social%20es%20entendida,por%20infringir%20la%20ley%20penal>.

Rodríguez Kuri, S. E., Córdova Alcaráz, A. J., & Fernández Cáceres, M. D. (2015). Health and addictions (salud y drogas), 49-54.

Rumbo Bonfil, C. (2013). Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la figura del penitenciarismo en Colombia. Logos, ciencia & tecnología., 150-173.

Sánchez Galindo, A. (2017). Historia del Penitenciarismo en México. México: UNAM.

Wolters Kluwer. (10 de noviembre de 2020, párr. 1). Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAA AAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjU1NTtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZa pUt-ckhlQaptWmJOcSoAlfXG5TUAAAA=WKE

Anexos

Anexo 1. Instrumento de las variables

Reinserción social de mujeres privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil número dos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.	(Alvarado Lara, 2017)	(Guzmán Chuma, 2016)	(Acosta Acosta, Guillén González, & González Herrera, 2018)
	Reinserción social.		
1. ¿Cree que existe discriminación social hacia las personas con antecedentes penales?	X		
2. ¿Cuál cree usted que es el grado de discriminación social hacia las personas con antecedentes penales?	X		
3. ¿Cree que existe discriminación laboral hacia las personas con antecedentes penales?	X		
4. ¿Cuál cree usted que es el grado de discriminación laboral de la sociedad hacia las personas con antecedentes penales?	X		
5. ¿Cuál cree que es el principal motivo por el cual se discrimina laboralmente a las personas con antecedentes penales?	X		
6. ¿Cuál cree usted que es la consecuencia más grave de que se discrimine laboralmente a las personas con antecedentes penales?	X		
7. ¿Cree que la falta de oportunidades a las personas con antecedentes penales les influye para que sigan	X		

cometiendo nuevos actos ilícitos?			
8. ¿Cree que el Estado cumple con el propósito de brindar una rehabilitación efectiva?	X		
9. ¿Cree que el Estado ha tomado medidas efectivas para fomentar la inclusión laboral de las personas con antecedentes penales?	X		
10. ¿Considera necesario que el Estado realice cambios normativos que permitan fomentar la inclusión laboral de las personas con antecedentes penales?	X		
11. ¿Conoce usted sobre la reinserción a la sociedad del rehabilitado y si tiene derecho al trabajo?		X	
12. ¿Considera usted que en nuestra legislación, se garantiza el derecho al trabajo de todos los miembros de la sociedad?		X	
13. ¿Cree usted que es indispensable solicitar antecedentes laborales, para contratar los servicios lícitos y personales de una persona?		X	
14. ¿Usted en su calidad de trabajador, ha tenido que adjuntar como un documento necesario para conseguir trabajo, su pasado judicial?		X	
15. ¿Cree usted que es necesario aumentar políticas públicas, en favor del rehabilitado que recupera su libertad, para así garantizar el derecho al trabajo?		X	
16. ¿Usted considera que es necesario que las personas que han salido de los centros de rehabilitación, tengan socializaciones con		X	

respecto a los derechos que les corresponden, en especial el derecho al trabajo?			
17. ¿Cree usted que es indispensable que en las empresas, se de empleo a un porcentaje del 2% de las personas que han recuperado su libertad?		X	
18. ¿Considera que es necesario, que el Estado a través de las instituciones correspondientes, realicen un seguimiento de las personas que han recuperado su libertad, a fin de garantizar el derecho al trabajo?		X	
19. - ¿Conoce si alguna institución realiza un seguimiento de las personas que han recuperado su libertad, para garantizar sus derechos en especial el del trabajo?		X	
20. ¿Considera usted que es necesario que se realice un estudio jurídico sobre la reinserción laboral del rehabilitado que recupera su libertad, para así garantizar el derecho al trabajo?		X	
21. Las mujeres tienen más oportunidades de reinserción que los hombres			X
22. Si fuera dueño de una empresa contrataría a una persona con antecedentes penales			X
23. Compartiría piso con una persona que haya estado en prisión			X
24. Iniciaría una relación sabiendo que esa persona ha estado en prisión			X
25. Si me entero que un compañero de trabajo/clase ha estado en prisión cambiaría mi relación hacia él			X

26. Admitiría que un familiar cercano mantuviera una relación sentimental con un ex recluso/a			X
27. Confiaría en una persona que ha estado en la cárcel			X
28. Un inmigrante que ha pasado por prisión tiene doble estigma social (Ex presidiario e inmigrante)			X
29. Me sentiría incómodo si tuviera vecinos que han estado en prisión			X
30. Considero necesaria la cadena perpetua revisable			X
31. Siento miedo cuando conozco a una persona que ha estado en la cárcel			X
32. Considero que un ex recluso debe tener los mismo derechos que el resto de ciudadanos			X
33. Un interno que haya participado en programas educativos o de formación laboral en prisión, tiene mayor probabilidad de alcanzar el éxito social.			X
34. Cuanto más apoyo familiar mejor integración en la sociedad.			X
35. Considero efectivo el ingreso en prisión cómo método para la reinserción social			X
36. Considero que cuanto más larga es la condena, más difícil es su reinserción			X
37. Las personas reincidentes tienen menos probabilidad de reinsertarse en la sociedad que las personas que sólo han cometido un delito			X
38. Una persona con un nivel de formación académica previa tiene			X

mayor posibilidad de
reinserción laboral que
otra que no posee
estudios

--	--	--

Anexo 2. Instrumento de medición

Buen día. El siguiente cuestionario es con fines académicos, forma parte de un trabajo de investigación relacionado con la reinserción social femenil. La información que se obtenga será anónima y confidencial.

0.- ¿Desea participar?

- a) Si.
- b) No.

Instrucciones. Marque con una "X" la opción que considere conveniente.

1.- ¿Cuántos años tienes?

- a) De 18 a 25.
- b) De 26 a 33.
- c) De 34 a 41.
- d) De 42 a 49.
- e) 50 o más.

2.- ¿Cuál es tú estado civil?

- a) Casada.
- b) Unión libre.
- c) Divorciada.
- d) Viuda.
- e) Soltera.

3.- Si tienes hijos ¿cuántos?

- a) No tengo hijos.
- b) Uno.
- c) Dos.
- d) Tres.
- e) Cuatro o más.

4. ¿En dónde naciste?

- a) Cd. Juárez.
- b) Chihuahua.
- c) Coahuila.
- d) Veracruz.
- e) Otro.

5. ¿Qué escolaridad tienes?

- a) Primaria.
- b) Secundaria.
- c) Preparatoria.
- d) Licenciatura.
- e) Ninguna.

6. ¿Con quién vivías antes de ser internada en el CeReSo?

- a) Esposo (a)/pareja.
- b) Padres.
- c) Hijos (as).
- d) Amigos (as).
- e) Sola.

7. Antes de estar interna en el CeReSo ¿A qué te dedicabas?

- a) Empleada.
- b) Estudiante.
- c) Ama de casa.
- d) Pensionada/jubilada.
- e) Otro.

8.- ¿Cuántas veces has estado en la cárcel?

- a) Una. b) Dos. c) Tres. d) Cuatro. e) Más de cuatro.

1. ¿Cree que existe discriminación social hacia las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

2. ¿Cree que existe discriminación laboral hacia las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

3. ¿Cree que la mala fama es el principal motivo por el cual se discrimina laboralmente a las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

4. ¿Cree que la falta de oportunidades a las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo o que tienen antecedentes penales hace que sigan cometiendo nuevos delitos?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

5. ¿Cree que el Gobierno cumple con su obligación de dar a las mujeres internas en el CeReSo una rehabilitación efectiva?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

6. ¿Cree que el Gobierno ha ayudado para que las mujeres que estuvieron internas en el CeReSo puedan conseguir empleo al momento de salir de prisión?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

7. ¿Al pedir trabajo, le han solicitado la carta de no antecedentes penales?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

8. ¿Cree necesario que el Gobierno de seguimiento a las mujeres que salen del CeReSo para garantizar su derecho a tener un trabajo?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

9. Cree que las mujeres tienen menos oportunidades de reinserción que los hombres?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

10. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener una relación sentimental?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

11. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener buena relación con compañeros de trabajo o escuela?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

12. ¿Cree que la gente confía en las mujeres que han estado en la cárcel?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

13. ¿Cree que el contar con antecedentes penales afecte su situación migratoria?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

14. ¿Cree que la gente siente miedo cuando conoce a una persona que ha estado en la cárcel?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

15. ¿Considera que una ex reclusa debe tener los mismos derechos que el resto de ciudadanos?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

16. ¿Considera que participar en programas educativos o laborales en prisión, le den más probabilidades de tener éxito al salir?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. e) Pocas veces. d) Nunca.

17. ¿Considera necesario el apoyo familiar para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

18. ¿Considera efectivo el ingreso en prisión cómo método para la reinserción social?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

19. ¿Considera que cuanto más larga es la condena, más difícil es su reinserción?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

20. ¿Considera que las personas reincidentes tienen menos probabilidad de reinsertarse en la sociedad que las personas que sólo han cometido un delito?

- a) Siempre. b) Muchas veces. c) Algunas veces. d) Pocas veces. e) Nunca.

El cuestionario ha finalizado. Se le agradece su participación.

1. ¿Crees que se discrimina al hacia las mujeres que estuvieron internadas en el CeReSo?	2. ¿Crees que existe discriminación laboras hacia las mujeres que estuvieron internadas en el CeReSo?	3. ¿Crees que la mala fama es el principal motivo por el cual se discrimina laboralmente a las mujeres que estuvieron internadas en el CeReSo?	4. ¿Cree que la falta de oportunidades a las mujeres que estuvieron internadas en el CeReSo o que tienen antecedentes penales hace que sigan cometiendo nuevos delitos?	5. ¿Crees que el Gobierno cumple con su obligación de dar a las mujeres internadas en el CeReSo una rehabilitación efectiva?	6. ¿Crees que el Gobierno ha ayudado para que las mujeres que estuvieron internadas en el CeReSo puedan conseguir empleo al momento de salir de prisión?	7. ¿Al pedir trabajo, le han solicitado la carta de no antecedentes penales?	8. ¿Cree necesario que el gobierno de seguimiento a las mujeres que salen del CeReSo para garantizar su derecho a tener un trabajo?	9. ¿Cree que las mujeres tienen menos oportunidad de reinserción que los hombres?	10. ¿Cree que el contar con antecedentes penales le dificulte tener buena relación sentimental?
siempre	pocas veces	pocas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	algunas veces	algunas veces	siempre	nunca
nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca
muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	algunas veces	pocas veces
algunas veces	algunas veces	muchas veces	nunca	nunca	pocas veces	siempre	siempre	nunca	nunca
algunas veces	algunas veces	muchas veces	pocas veces	pocas veces	algunas veces	nunca	nunca	algunas veces	pocas veces
siempre	algunas veces	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	siempre	siempre	siempre
algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	siempre	siempre	siempre	pocas veces	algunas veces
muchas veces	siempre	muchas veces	muchas veces	siempre	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces
siempre	muchas veces	muchas veces	siempre	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces
algunas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	siempre	algunas veces	siempre	muchas veces	pocas veces	algunas veces
siempre	algunas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	pocas veces	nunca	nunca	algunas veces
muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	siempre	algunas veces	algunas veces	algunas veces
nunca	nunca	nunca	pocas veces	pocas veces	pocas veces	siempre	pocas veces	pocas veces	pocas veces
algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	siempre	muchas veces
siempre	muchas veces	muchas veces	siempre	pocas veces	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces
algunas veces	pocas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces
algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces
siempre	algunas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	pocas veces	muchas veces
siempre	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces
muchas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	siempre	algunas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces
muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca
nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca

muchas veces	pocas veces	siempre	siempre	algunas veces	siempre	siempre	pocas veces	algunas veces	muchas veces
algunas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	siempre	algunas veces	algunas veces
muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	pocas veces	siempre	siempre	siempre	nunca
algunas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	pocas veces	siempre	siempre	siempre	siempre	nunca
muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	pocas veces	siempre	siempre	siempre	nunca
muchas veces	muchas veces	muchas veces	pocas veces	algunas veces	pocas veces	siempre	siempre	algunas veces	muchas veces
muchas veces	muchas veces	muchas veces	nunca	nunca	pocas veces	muchas veces	siempre	siempre	muchas veces
siempre	siempre	siempre	pocas veces	pocas veces	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	siempre	algunas veces	muchas veces	muchas veces
siempre	siempre	siempre	muchas veces	nunca	nunca	siempre	siempre	algunas veces	algunas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	pocas veces	pocas veces	siempre	pocas veces	pocas veces	algunas veces
algunas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	pocas veces	nunca	muchas veces	siempre	muchas veces	pocas veces
siempre	muchas veces	siempre	siempre	nunca	nunca	siempre	siempre	siempre	algunas veces
muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	nunca	nunca	siempre	siempre	siempre	pocas veces
siempre	siempre	siempre	algunas veces	pocas veces	nunca	siempre	siempre	algunas veces	algunas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	pocas veces	pocas veces	siempre	siempre	siempre	siempre
algunas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	pocas veces	muchas veces	muchas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
siempre	muchas veces	siempre	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces

	12. ¿Cree que la gente confía en las mujeres que han estado en la cárcel?	13. ¿Cree que el contar con antecedentes penales afecte su situación migratoria?	14. ¿Cree que la gente siente miedo cuando conoce a una persona que ha estado en la cárcel?	15. ¿Considera que una ex reclusa debe tener los mismos derechos que el resto de los ciudadanos?	16. ¿Considera que participar en programas educativos o laborales en prisión, le den más probabilidades de tener éxito al salir?	17. ¿Considera necesario el apoyo familiar para mejorar la integración en la sociedad al salir del CeReSo?	18. ¿Considera efectivo el ingreso en prisión como método para la reinserción social?	19. ¿Considera que cuanto más larga es la condena, más difícil es su reinserción?	20. ¿Considera que las personas reincidentes tienen menos probabilidad de reintegrarse en la sociedad que las personas que solo han cometido un delito?
siempre	nunca	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	pocas veces	siempre	siempre
nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	nunca
algunas veces	muchas veces	algunas veces	pocas veces	siempre	siempre	muchas veces	nunca	nunca	muchas veces
siempre	muchas veces	algunas veces	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces	nunca	siempre
nunca	muchas veces	algunas veces	nunca	siempre	siempre	muchas veces	nunca	algunas veces	muchas veces
nunca	pocas veces	siempre	pocas veces	siempre	siempre	siempre	algunas veces	algunas veces	algunas veces
muchas veces	siempre	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	siempre	siempre	siempre
muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	pocas veces	pocas veces	pocas veces	pocas veces	algunas veces	muchas veces
muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces
muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	siempre	algunas veces	muchas veces	algunas veces
pocas veces	algunas veces	siempre	algunas veces	muchas veces	siempre	siempre	muchas veces	algunas veces	muchas veces
muchas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	pocas veces	pocas veces	muchas veces	algunas veces	nunca
muchas veces	algunas veces	pocas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	siempre	siempre
siempre	algunas veces	siempre	siempre	siempre	pocas veces	pocas veces	pocas veces	pocas veces	pocas veces
pocas veces	pocas veces	pocas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	siempre	muchas veces	muchas veces	muchas veces
siempre	algunas veces	siempre	siempre	algunas veces	algunas veces	siempre	muchas veces	siempre	algunas veces
algunas veces	muchas veces	pocas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	nunca
algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces
muchas veces	nunca	algunas veces	muchas veces	pocas veces	algunas veces	siempre	muchas veces	muchas veces	muchas veces
muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	siempre
muchas veces	muchas veces	muchas veces	algunas veces	siempre	algunas veces	algunas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces
muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	pocas veces	muchas veces	algunas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
nunca	nunca	nunca	nunca	nunca	siempre	siempre	siempre	algunas veces	pocas veces

algunas veces	pocas veces	muchas veces	siempre	siempre	algunas veces	siempre	algunas veces	pocas veces	algunas veces
algunas veces	pocas veces	algunas veces	siempre	siempre	algunas veces	pocas veces	algunas veces	pocas veces	algunas veces
algunas veces	algunas veces	pocas veces	algunas veces	algunas veces	siempre	muchas veces	siempre	pocas veces	siempre
algunas veces	algunas veces	muchas veces	pocas veces	siempre	pocas veces	siempre	pocas veces	siempre	muchas veces
nunca	pocas veces	siempre	algunas veces	siempre	siempre	siempre	pocas veces	siempre	muchas veces
algunas veces	algunas veces	siempre	pocas veces	siempre	pocas veces	siempre	pocas veces	nunca	muchas veces
algunas veces	pocas veces	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	algunas veces	muchas veces	muchas veces
muchas veces	muchas veces	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	siempre	pocas veces	nunca	pocas veces
siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	muchas veces	muchas veces
muchas veces	algunas veces	siempre	algunas veces	siempre	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces
algunas veces	algunas veces	siempre	siempre	algunas veces	muchas veces	siempre	pocas veces	siempre	siempre
muchas veces	pocas veces	siempre	siempre	algunas veces	muchas veces	siempre	nunca	siempre	siempre
algunas veces	nunca	muchas veces	muchas veces	siempre	siempre	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces
muchas veces	muchas veces	algunas veces	siempre	siempre	pocas veces	siempre	pocas veces	siempre	siempre
siempre	pocas veces	nunca	siempre	siempre	algunas veces	siempre	algunas veces	siempre	siempre
algunas veces	nunca	siempre	muchas veces	siempre	nunca	siempre	nunca	muchas veces	muchas veces
siempre	nunca	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre	siempre
muchas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	muchas veces	pocas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces
siempre	algunas veces	siempre	muchas veces	siempre	muchas veces	siempre	siempre	muchas veces	siempre
muchas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	algunas veces	algunas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces	muchas veces

Anexo 3. Resultado de los datos en relación con la variable Reinserción Social